

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe anunciar e interponer en este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma, Audiencia provincial de Málaga."

Y como consecuencia del ignorado de D. MIGUEL NARBONA CARREGALO, se extiende la presente que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 18 de enero de 2010.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

574.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000398 / 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a Instancias de D. MOSTAPHA MEZIANI EL MOUSSAOUI contra la empresa MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO EGARSAT, MERCANTIL CONTRACTISTA D'OBRES ANTISA S.L., JUAN MARTÍNEZ BUCH, MUTUA UNIVERSAL, TGSS, INSS INSTITUTO DE NACIONAL DE LA SE, sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA con fecha 17/02/2011 del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Melilla, a diecisiete de febrero de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 398/09, han sido promovidos a instancia de D. MOSTAPHA MEZIANI EL MOUSSAOUI contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA EGARSAT, MUTUA UNIVERSAL, D. JUAN MARTINEZ BUCH y CONTRACTISTA D'OBRES ANTISA, S.L., sobre prestaciones (incapacidad permanente).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. MOSTAPHA MEZIANI EL MOUSSAOUI contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA EGARSAT, MUTUA UNIVERSAL, D. JUAN MARTINEZ BUCH Y CONTRACTISTA D'OBRES ANTISA, S.L., en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia "... reconociendo a D. Mostapha MEZIANI EL MOUSSAOUI el derecho a percibir las prestaciones por incapacidad permanente en el grado de total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo" y condenando a las demandadas a estar y pasar por esa declaración.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Letrado Sr. Alonso Sánchez, y de las partes demandadas INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representadas por el Letrado Sr. García Bueno; INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA, representada por el Letrado Sr. Gallardo Martínez; MUTUA EGARSAT, representada por el Letrado Sr. García Serón; MUTUA UNIVERSAL, representada por el Letrado Sr. Sánchez Garrucho; D. JUAN MARTÍNEZ BUCH, representado por el Letrado Sr. Pedrero Ceballos; y no compareciendo CONTRACTISTA D'OBRES ANTISA, S.L.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, tras lo cual las partes demandadas efectuaron sus alegaciones, en el sentido que consta en el acta.

Acordado el recibimiento del pleito a prueba, a instancia de las partes, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas que fueron documentales y periciales.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron sus alegaciones a definitivas.